



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES DESARROLLADAS PARA DIVULGAR EL ROL DE LOS AUDITORES EXTERNOS EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE COHECHO.

OFICIO CIRCULAR N° 638

13 OCT 2010

A las Empresas de Auditoría Externa y a los Auditores Externos inscritos en la Superintendencia

Mediante Decreto Supremo N° 46 de fecha 10 de octubre de 2001, del Ministerio de Relaciones Exteriores, fue promulgada la Convención para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, en adelante "la Convención", ordenándose cumplirla y llevarla a efecto como Ley de la República.

Entre los deberes que la Convención impone a las partes que la han adoptado, se cuentan:

- i) Establecer un sistema de responsabilidad de las personas jurídicas por el cohecho de un servidor público extranjero (Artículo 2).
- ii) La implementación de las medidas necesarias "...para el mantenimiento de libros y registros contables, la publicación de estados financieros, las normas de contabilidad y auditoria, para prohibir el establecimiento de cuentas no registradas y el mantenimiento de doble contabilidad o de transacciones inadecuadamente identificadas, el registro de gastos no existentes, el registro de cargos con identificación incorrecta de su objeto, así como el uso de documentos falsos por parte de las compañías sujetas a dichas leyes y reglamentos, con el propósito de cohechar a servidores públicos extranjeros u ocultar dicho cohecho." (Artículo 8).

Por otra parte cabe señalar que, entre las iniciativas adoptadas para dar cumplimiento a la Convención, fue promulgada la Ley N° 20.393 que incorporó un elemento muy importante para combatir este tipo de delitos: la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho de funcionarios públicos nacionales y extranjeros. Esta ley, además, enfatiza la importancia de que las personas jurídicas cuenten con sistemas de prevención eficaces respecto de las figuras delictivas sancionadas, estableciendo la figura de Certificación de tales sistemas, la que sólo será realizada por entidades autorizadas por la Superintendencia entre las cuales pueden contarse las empresas de auditoria externa.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

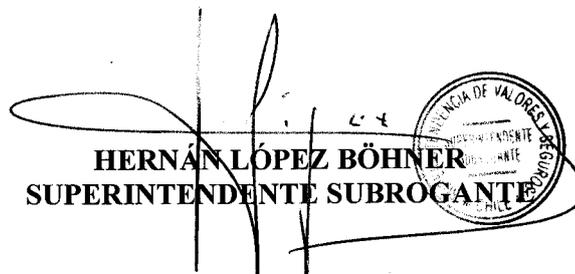


SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Por tanto, con la finalidad de mejorar los niveles de conocimiento de las funciones que en el área en comento les corresponden a los auditores externos, esta Superintendencia ha estimado necesario solicitar a dichas entidades que mantengan información actualizada -a disposición de las entidades auditadas fiscalizadas por la Superintendencia y de este Servicio-, sobre las siguientes materias:

- i) Existencia, contenido y alcance de Programas de Inducción y Capacitación de Personal asociados a las funciones y roles de los auditores externos en el sistema de prevención y detección de ilícitos en las entidades auditadas. En el caso de auditores registrados como personas naturales, se deberá describir la oportunidad y extensión de los programas o actividades de capacitación que éstas hayan tenido sobre la materia;
- ii) Implementación de buenas prácticas, o adopción de estándares internacionales, sobre la materia;
- iii) Existencia de manuales y/o procedimientos destinados a evaluar la pertinencia de reportar ilícitos a las gerencias de las compañías y a las autoridades competentes, y
- iv) Cualesquiera otras medidas que haya adoptado la dirección de la entidad auditora destinada al cumplimiento efectivo de las funciones en comento.

Finalmente, se hace presente a las entidades destinatarias del presente Oficio Circular que, a más tardar el día 25 de octubre del presente año, deberán informar a esta Superintendencia el contenido de las normas y políticas sobre la materia en comento vigentes a esa fecha. En caso de no contar con regulaciones específicas, se deberá informar tal circunstancia expresamente.


HERNÁN LÓPEZ BÖHNER
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl